



### RECLAMACIÓN A LA CONSELLERIA DE SANIDAD

**SIMAP-PAS RECUERDA QUE EL PERSONAL INTERNO RESIDENTE TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS DESCANSOS Y LIBRANZAS QUE EL PERSONAL ESTATUTARIO, MIENTRAS NO EXISTA UN CONVENIO COLECTIVO QUE LO MODIFIQUE.**

- 1.- Libranza obligatoria tras la guardia.
- 2.- Tras guardia del domingo, libranza del lunes y un día adicional de vacaciones.
- 3.- Los días 1 y 6 de enero, el 9 de octubre y el 25 de diciembre tendrán el tratamiento de domingo, por lo que darán derecho a un día de compensación que se adicionará a los periodos vacacionales.



SERVICIO DE RELACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

C/ Micer Mascó nº 31  
46010Valencia

ASUNTO:

DERECHO DEL PERSONAL INTERNO RESIDENTE AL DISFRUTE DEL MISMO RÉGIMEN DE DESCANSOS QUE EL PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA: LIBRANZA Y COMPENSACIÓN DE DÍAS ESTABLECIDOS TRAS LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS EN DOMINGOS Y DÍAS ESPECIALES.

EXPONE:

PRIMERO.- La relación de trabajo de los residentes en España tiene una regulación específica que establece una vinculación contractual de carácter laboral con las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Esta relación laboral queda regulada por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSSELLERIA DE SANITAT UNIVERSITAT I SERVEIS  
DIRECCIÓ TERRITORIAL-VALENCIA  
Data 30 NOV. 2018  
Registre General  
ENTRADA

1

**Estimad@s amig@s:** la relación de trabajo de l@s residentes en España tiene una regulación específica que establece una vinculación contractual de **carácter laboral** con las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Esta relación laboral queda regulada por el Real Decreto 1146/2006. En su **Artículo 5, Jornada laboral y descansos**, dispone que

*“El tiempo de trabajo y régimen de descansos del personal residente serán los establecidos en el ámbito de los respectivos servicios de salud”* y que **en ausencia de un convenio colectivo** que regule la jornada laboral *“será la establecida, mediante normas, pactos o acuerdos, para el personal estatutario de la especialidad que el residente esté cursando en cada servicio de salud”*.

**Además**, el Decreto 137/2003, del Consell, por el que regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones (en adelante Decreto Jornada) regula en su Artículo 1 su ámbito de aplicación:

*” El presente decreto será de aplicación a todo el personal, cualquiera sea la naturaleza de su relación de empleo, que se halle adscrito o dependa de Instituciones Sanitarias de la Generalitat dependientes de la Conselleria de Sanidad, en las que se incluyen tanto las de atención primaria como especializada, las Áreas de Salud, los Centros de Salud Pública y las respectivas unidades de dirección y gestión, así como los dispositivos de atención sanitaria urgente y el Centro de Transfusiones de la Comunidad Valenciana, y cualquier otra unidad o servicio que, integrado en el dispositivo sanitario público, guarde dependencia orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad”*.

De lo transcrito se desprende claramente que al **personal interno residente de las instituciones sanitarias de la Conselleria de sanidad** le es de aplicación el citado Decreto.

Para más abundamiento, en su **Disposición Adicional Tercera**, dice:

*” El personal sanitario con vínculo de empleo para la formación se regirá en primer lugar por las normas sobre jornada que le resulten propias, y por lo establecido en el presente Decreto en lo que no disponga específicamente su régimen jurídico”.*

Por consiguiente, dado que no existe un convenio colectivo que regule la jornada laboral del personal interno residente y que su propia normativa establece, en el Artículo 5 del RD 1146/2006, que será la establecida para el personal estatutario de la especialidad que el residente esté cursando en cada servicio de salud, **queda, perfectamente acreditado que el Decreto 137/2003, y los reglamentos y acuerdos que de él se derivan son de aplicación al personal interno residente.**

Por último, indicar que **la regulación de las guardias y de las libranzas (Orden del 21 d enero para especializada y decreto 72/2001 para Atención Primaria, no ha sido derogada por el Decreto de Jornada que sigue, por tanto vigente, y le es también de aplicación, sin discusión, al personal interno residente, ya que no existe convenio colectivo que las regule de forma específica para el personal laboral interno residente de la Conselleria de Sanidad.**

**Por lo tanto, nuestro criterio es que lo previsto en concepto de libranza y compensación de días de descanso adicional a las guardias de domingo y festivos especiales, que recoge la normativa que regula la atención continuada, tanto en el ámbito de la Atención Especializada como de la Atención Primaria, es de aplicación al personal interno residente. Derechos estos que no se están ejerciendo ya su disfrute se está denegando de forma sistemática o al menos mayoritaria a dicho colectivo.**

**POR LO TANTO, EL PERSONAL INTERNO RESIDENTE TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SIGUIENTES DESCANSOS:**

- 1.-** El día siguiente de haber realizado atención continuada, de forma obligatoria, será día de descanso remunerado.
- 2.-** En el supuesto de que la atención continuada se efectúe en domingo, el día de descanso correspondiente será el lunes y, además, dará lugar a un día de compensación que se adicionará a los periodos vacacionales.

3.- Los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero, se considerarán festivos a efectos retributivos, con una remuneración equivalente a 24 horas de atención continuada.

4.- Los días 1 y 6 de enero, el 9 de octubre y el 25 de diciembre tendrán el tratamiento de domingo, por lo que darán derecho a un día de compensación que se añadirá a los periodos vacacionales.

Con este escrito recordamos a la Conselleria de Sanidad que **al personal interno residente le es de aplicación la normativa sobre jornada y descansos que se le aplica al personal estatutario** de su misma especialidad y que proceda a reconocer estos descansos emitiendo una instrucción que homogenice las actuaciones en todos los departamentos de salud.



Mónica Lalanda

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

**ÚNETE A NOSOTROS**



**SIMAP-PAS**

**SOMOS COMPAÑEROS**